Año de 1840. Viernes 9 de Octubre. Núm. 81.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 706. JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

Esta Junta en sesion del 4 del actual ha comisionado para que represente esta Provincia en la Central que debe reunirse en la Capital del Reino, al Vocal de la misma Don Mauricio García, Juez de primera instancia de Ribadavia, confiándole los poderes suficientes para acordar lo conveniente en favor del pronunciamiento nacional. Orense 8 de Octubre de 1840. = *Manuel de Sarratea*, Vocal Secretario interino.

Número 707. IDEM.

Por disposicion de esta Junta han sido suspendidos de su destino el Administrador de Rentas de Allaríz, y de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento de S. Ciprian de Viñas, mandando proceder á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto por la ley vigente, y bajo la presidencia del Alcalde que fue en el año anterior D. Bernardo Mosquera de los que hayan de componerle de nuevo. Orense 8 de Octubre de 1840. = *Manuel de Sarratea*, Vocal Secretario interino.

Continúa la lista de los Ayuntamientos, empleados y mas funcionarios públicos que prestaron su adhesion á esta Junta de Gobierno.

D. Manuel María Losada, Diputado Provincial.
D. José Losada y Trincado, Presidente del Ayuntamiento de Petin.
D. Juan Gosende, Regidor.
D. Baltasar Gonzalez Sagrario, id.
D. Manuel Diaz, id.
D. José Vidal, Procurador.
D. Francisco Gonzalez, Secretario.
D. Manuel Trincado, Presidente del Ayuntamiento de Villamarin.
D. José Fernandez Llanes, Regidor.
D. Santiago Diaz, id.
D. Hilario Fernandez, id.
D. José Nuñez, id.
D. José Folla, id.
D. José Blanco, Secretario.
D. Manuel Lopez, Presidente del Ayuntamiento de Carballeda.
D. Manuel Losada, Secretario.
D. José Matias, del Ayuntamiento de Villar de Barrio.
D. Ramon Perez, de id.
D. José Nieto, de id.
D. Martin Iglesias, Procurador.
D. Benito Alvarez, Secretario.
D. Ramon Ferreiro, Presidente del Ayuntamiento de Montederramo.
D. Juan Bernardo Cortin, Secretario.
D. Ignacio Gonzalez y Alonso, de Castro Caldelas.
D. Domingo Fernandez Lopez, de id.
D. Fernando Tabares, de id.
D. Tomás Villar, de id.
D. Manuel Fernandez de la Torre, de id.
D. Domingo de Soto, de id.
D. Manuel Orge, de id.
D. Vicente Fernandez Quevedo, de id.
D. Hilario Caneda, de id.
D. Francisco Losada, de id.
D. Domingo Lopez, de id.
D. Eugenio Quevedo, de id.
D. Antonio Rio Losada, de id.
D. Manuel Losada, de id.
D. José Vazquez, de id.
D. José Fernandez, de id.
D. José Fernando, de id.
D. Felix García, de id.
D. José Manuel Nuñez, de id.
D. Felipe Sousa, de id.
D. Hermenegildo Antonio de Cabaña, de id.
D. Pedro Mancebo, de id.
D. Francisco del Carmelo, de id.
D. Antonio Lamela, de id.
D. Antonio Rodriguez, de id.
D. Cárlos Perez, de id.
D. Domingo Sotelo, de id.
D. Francisco Vazquez, de id.
D. José María Robleda, de id.
D. Jacobo Luaces, de id.
D. José Arias, de id.
D. Javier Perez, de id.
D. Diego José Perez, Alcalde de Castrelo del Valle.
D. José María Varela, Administrador de Cruzada.
D. Pedro Fernando Prieto, Presidente del Ayuntamiento de Canedo.
D. Juan Manuel Rodriguez, Regidor.
D. Manuel do Pazo, id.
D. Narciso Araujo, id.
D. Remigio Conde, id.
D. Manuel María de Nóboa, id.
D. Luis Sarmiento, Procurador.
D. Ramon Guerrero y Nóboa, Secretario.
D. José Estevez Cao, Presidente del Ayuntamiento de la Arnoya.
D. Baltasar Perez, Regidor.
D. Manuel Viso, id.
D. Marcelino Alvarez, id.
D. Diego Perez, id.
D. Gabriel Lorenzo, id.
D. Francisco Pereiro, id.
D. Agustin Dominguez, Procurador.

D. Manuel Brus, Secretario.
D. José Feijó, Administrador de Puente Barjas.
D. Sebastian Perrote, de la Arnoya.
D. José Benito de Nóboa, de id.
D. José Veloso, Escribano de id.
D. Manuel Viso y Feijó, Abogado de id.
D. Clemente Gonzalez y García, Escribano de id.
D. Fulgencio Bayoneses, Maestro de Latinidad.
D. Camilo Cejo y Montes, Abogado de la Arnoya.
D. Manuel Saborido, Estanquero de id.

(Se continuará.)

Número 708. INTENDENCIA.

Habiendo acudido á esta Intendencia José Alvarez vecino de Pregigueiro en concepto de arrendatario de rentas del Priorato de Otero dependencia del estinguido monasterio de Melon, por frutos del corriente año, quejándose de que los pagadores de quintos á dicho Priorato, confundiendo la naturaleza y derecho de estos de un modo capcioso con la ley que subrogó el 4 por 100 al diezmo, se han arreglado á esta para el pago de los quintos, y que á pesar de haber ocurrido al Alcalde constitucional de Melon no obtuvo de él la proteccion que debia dispensarle en uso de su autoridad, cuya instancia pasé á informe de las oficinas de Amortizacion que en lo sustancial es como sigue:

«Señor Intendente: Este interesado dice que los pagadores de rentas del Priorato de Otero rematadas á su favor por frutos del año actual, confundiendo con la parte de diezmos la renta foral de quintos con que contribuyen, intentan reducir esta al 4 por 100 en que aquella consiste. Tal torpeza en el modo de entender las cosas no puede ser efecto de ignorancia en los hombres mas rústicos, sino que precisamente envuelve una refinada malicia y mala fé que por demasiado ostensible no necesita demostrarse. De todas suertes, no habiendo razon alguna que legalmente les escuse de seguir pagando por entero el quinto estipulado en un contrato de foro, y siendo el deudor responsable de las dilaciones á que por cualquier concepto dé lugar en el pago de su adeudo, está fuera de toda duda el derecho con que el arrendatario subrogado en el lugar de la Amortizacion pide el apremio y ejecucion contra ellos para obligarles al pago del referido quinto; no siendo menos fundada la pretension que al mismo tiempo hace de que se le ausilie por la autoridad local en el reconocimiento de los lagares, á fin de averiguar con toda ecsactitud la cantidad de vino que contienen y de la cual ha de haber la quinta parte, una vez que no la pagaron en uva. Son ya tan repetidas las instancias que contra la resistencia ó dificultades opuestas por los contribuyentes se introducen, que esto debe fijar la atencion de V. S. para establecer y publicar por medio del periódico oficial de la Provincia una medida general, que ocurriendo previsoriamente á la remocion de tales inconvenientes, corte de raiz las frecuentes quejas que ellos motivan entreteniendo malamente á las oficinas y entorpeciendo su marcha en los asuntos de interes.»

En su consecuencia he dispuesto por decreto de 30 de Setiembre último, que á fin de que no se moleste á esta Intendencia con pretensiones ridículas, y al mismo tiempo no se distraiga á las oficinas con asuntos de semejante naturaleza, se publique lo esencial del referido informe, con el que me conformo, en el Boletin oficial para que se tenga entendido que nada tiene que ver el 4.°, 5.°, 6.°, y 7.° que por razon de renta foral pagan algunos colonos á la Amortizacion ó á sus representantes, con el 4 por 100 que contribuyen para el Culto y Clero; y que los Alcaldes constitucionales, si los arrendatarios esperimentasen alguna oposicion por parte de los pagadores, les presten la mas eficaz cooperacion obligándoles al pago. Orense 2 de Octubre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

IDEM INTENDENCIA.

Continúa la relacion nominal del aumento de Refaccion hecho á los pueblos de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Ayuntamientos.	Parroquias.	Encabezam.to de Rentas Provinciales.	Aumento de la Refaccion.	Total.
Petin.	Petin, Santiago.	6,053 23	65 24	6,119 13
	Cuesta, Sta. María.	1,391 4	41 6	1,432 10
	Mones, S. Miguel.	1,450 26	41 6	1,491 32
	Sta. Eulalia.	1,050 8	41 6	1,091 14
	Portomourisco, S. Victor.	1,589 18	41 6	1,630 24
		11,535 11	230 14	11,765 25
Piñor.	Barran, S. Juan.	1,907 27	58 8	1,966 1
	Coiras, S. Juan.	1,100	58 8	1,158 8
	Carballeda, Sta. María.	1,202 12	41 6	1,243 18
	Torrezuela, Santiago.	1,210	58 8	1,268 8
	Canda, S. Mamed.	1,430 22	58 8	1,488 30
	Lueda, S. Payo.	877 28	58 8	936 2
		7,728 21	332 12	8,060 33
Porquera.	Porquera, S. Martin.	1,980	58 8	2,038 8
	Porquera, Sta. María.	756 29	41 6	798 1
	Porquera, S. Lorenzo.	1,189 3	58 8	1,247 11
	Paradela, S. Juan.	1,344 7	58 8	1,402 15
	Sobreganade, S. Mamed.	1,113 8	41 6	1,154 14
	Sabucedo, S. Salvador.	3,059 3	58 8	3,117 11
		9,442 16	315 10	9,757 26

Puebla de Tribes.	Puebla, S. Bartolomé.	8,360	41^{6}	8,401^{6}
	Piñeiro, S. Sebastian.	990	41^{6}	1,031^{6}
	S. Brégimo.	880	41^{6}	921^{6}
	Barrio, S. Juan.	1,760	58^{8}	1,818^{8}
	Junquera, S. Pedro.	616	41^{6}	657^{6}
	Tribes, Sta. María.	660	41^{6}	701^{6}
	S. Mamed.	770	41^{6}	811^{6}
	Pereiras, S. Antonio.	605	41^{6}	646^{6}
	S. Lorenzo.	770	41^{6}	811^{6}
	Catarones, Santiago.	440	41^{6}	481^{6}
	Castro, S. Nicolás.	946	41^{6}	987^{6}
	Villameá, Sta. María.	770	41^{6}	811^{6}
	Naveá, S. Miguel.	2,475	41^{6}	2,516^{6}
	Cobas, Sta. María.	1,540	41^{6}	1,581^{6}
	Penapetada, S. Esteban.	660	41^{6}	701^{6}
	Sobrado, S. Salvador, y su anejo S. Miguel de Somoza.	8,580	123^{18}	8,703^{18}
		30,822	757^{32}	31,579^{32}
Puentedeva.	Puentedeva, S. Verísimo.	9,460	82^{12}	9.542^{12}
	Trado, S. Pelagio.	2,081^{6}	41^{6}	2,122^{12}
		11,541^{6}	123^{18}	11,664^{24}
Quintela de Leirado.	Leirado, S. Pedro.	6,380	82^{12}	6,462^{12}
	Leirado, Sta. María.	2,640	58^{8}	2,698^{8}
	Riomolinos, S. Salvador.	4,001^{27}	82^{12}	4,084^{5}
		13,021^{27}	222^{32}	13,244^{25}
Rairíz de Veiga.	Rairíz, S. Juan.	4,400	65^{24}	4,465^{24}
	Sabaríz, S. Pedro.	924	41^{6}	965^{6}
	Guillamil, S. Andres.	4,046^{10}	82^{12}	4,128^{22}
	Lampaza, Sta. María.	1,844^{22}	58^{8}	1,902^{30}
	Canda, S. Martin.	871^{32}	41^{6}	913^{4}
	Zapeaus, S. Adrian.	1,034	41^{6}	1,075^{6}
	Ordes, Sta. María.	2,783	82^{12}	2,865^{12}
	Congostro, Sta. Marina.	1,391^{18}	58^{8}	1,449^{26}
		17,295^{14}	470^{14}	17,765^{28}

(Se continuará.)

Número 709. **COMANDANCIA GENERAL.**

El soldado José de la Iglesia, de la 4.ª compañía del primer batallon de Estremadura 15 de línea, hijo de padre incognito, natural de San Vicente de Amarante en la Infesta. Estatura 5 pies, de oficio sastre, estado soltero; y sus señales pelo castaño, ojos azules, nariz regular; se ha desertado de esta ciudad el 26 de Setiembre que acaba de fenecer, llevándose las prendas siguientes: fusil, bayoneta con correa y el vestuario, es reincidente, y se anuncia en el Boletin para que sea perseguido y aprendido donde se le encuentre, poniéndolo á disposicion de la autoridad militar. Orense 3 de Octubre de 1840. = *José Moure.*

Número 710. IDEM.

En los pueblos del territorio portugués, por la parte de San Gregorio y Melgazo, suelen reunirse una docena de latrofacciosos fugados de España y podian intentar algunos robos y tropelías en los pueblos de esta Provincia limítrofe, si es que sus vecinos y habitantes no tratan de oponerse y dar noticia pronta á los SS. Comandantes de los diversos cantones de tropas establecidos en toda la línea para que los protejan, único objeto con que se han situado en ellos los destacamentos, debiendo llamar la atencion del público sobre un asunto que tanto le interesa; pero si olvidados de sí mismos consienten y toleran en sus casas y pueblos á dichos malhechores, serán los que asi lo verifiquen presos y juzgados como cómplices y encubridores, llevándose á efecto todo lo dispuesto en los bandos anteriores: para que no puedan alegar ignorancia se anuncia este amistoso recuerdo en el Boletin oficial. Orense 5 de Octubre de 1840. = *José Moure.*

N.º 711. *Comision de Instruccion primaria de Orense.*

La Comision local de Instruccion de Verin con fecha 29 de Agosto último dice á esta Provincial lo que sigue:

Cumpliendo esta Comision con lo prevenido en el Reglamento de Comisiones locales, ha acordado hacer á esa superior una descripcion del ecsamen general de niños que se celebró en la sala consistorial en el dia de S. José Calasanz, 27 del corriente mes, bajo la presidencia de esta dicha Comision, previo el anuncio, que conforme al artículo 87 del Reglamento de escuelas se hizo al público, con insercion de los puntos por que habian de ser preguntados los niños. Se adornó anticipadamente la sala lo mejor que se pudo, formando un dosel, y colocando en él los retratos de SS. MM., y á su frente la mesa de la presidencia cubierta con un magnífico tapete, y sobre ella las planas escritas á imitacion del sistema de Iturzaeta, y una bandeja de plata con los premios de que se hará mencion: en otra mesa se pusieron varias bandejas, tambien de plata, con peras, vizcochos, &c.

Llegada la hora señalada, fueron ecsaminados los niños en todos los ramos que comprende la instruccion elemental completa, y ademas en los siguientes:

1.º Mayores nociones de Aritmética: bajo este nombre

se comprendió la reduccion de quebrados comunes á decimales, las operaciones que se hacen con estas fracciones, regla de oro y otras varias, y tambien la elevacion á potencias y estraccion de raices, cuadrada y cúbica.

2.° Rudimentos de geometría, esto es, la doctrina de ángulos, triángulos, cuadriláteros, líneas paralelas y otras que se consideran en el círculo.

3.° Nociones generales de geografía, segun el librito moderno titulado Juguete geográfico ó sea descripcion del globo artificial terrestre, por el Sr. Lopez.

Finalizado este acto tan formal, pasó la Comision á distribuir los premios, diciendo al Maestro que digese su dictamen, quien contestó que su objeto no era otro que fomentar el estímulo entre sus discípulos, y que para esto era indispensable no prodigar los premios, pero que por evitar etiquetas, de que tanto se abunda en pueblos pequeños, omitia el indicar los alumnos que á su parecer debian ser premiados. A todos pareció oportuna la respuesta, y para proceder con mas acierto se pidió á los Señores circunstantes manifestasen su sentir, mandando primero á los niños saliesen á una plazuela inmediata á comer las peras, que dicho Maestro les distribuyó. En este intermedio se acordó, *nemine discrepante*, que fuesen premiados los alumnos que contiene la adjunta nómina; y habiendo dicho el Sr. Presidente que si alguno tenia que reclamar lo verificase, la contestacion que se notó fue un profundo silencio, por el que la Junta se convenció mas y mas de la justicia en la distribucion. En seguida se llamaron los niños, y el mismo Sr. Presidente les puso las medallas á unos y cintas á otros, ecsortándolos á todos á la aplicacion y á seguir los consejos de su Maestro: este dió las gracias en nombre de sus discípulos á la Comision y mas Señores que le habian honrado con su presencia; y se concluyó este acto dando vivas á SS. MM., á la Comision y á los protectores de la educacion, siendo muy de notar que muchos de los no premiados iban llorando, y se consolaban mutuamente diciendo: "no lloreis, que para otra vez nosotros hemos de ser premiados y ellos no; " razon porque se espera que el estímulo hará prodigios.

Es imponderable cuan convencido quedó el público de las ventajas que ofrece el Gobierno representativo, como se deja ver por el laudable plantel de Instruccion primaria, y cuan satisfecho del Maestro el Sr. Chicharro, á quien la Comision en obsequio del mérito no puede menos de estarle agradecida, y hacerlo presente así á esa superior Provincial, rogándola tenga la bondad de mandarlo insertar en el Boletin oficial, para de este modo promover cada vez mas la buena educacion religiosa, moral é intelectual en toda la Provincia.

Alumnos premiados con medalla.

Primera seccion ó sea clase mas adelantada. = D. Ramon Cadórniga, D. Juan Moreno y D. José Alvarez.

Idem con cinta.

Segunda seccion. = D. Ramon Reguera y D. Manuel Limia.
Tercera seccion. = D. Ricardo Taboada.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia y estímulo de los Maestros de Instruccion primaria de la misma. Orense 10 de Setiembre de 1840. = E. G. P. P. I.: *Felipe del Castillo.* = P. A. de la C.: *Ramon de Gordoa,* Secretario.

Número 712. UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Para que en el curso prócsimo puedan llevarse á cabo diferentes disposiciones dictadas en varias Reales órdenes, respecto de ecsámenes y matrículas, ha parecido conveniente publicar las siguientes que se observarán con la mas escrupulosa puntualidad.

Ecsámenes para primera Matrícula.

El dia 24 del corriente Octubre se verificarán estos ecsámenes. Cada uno de los ecsaminandos presentará en la Secretaría antes del dia 22 su certificacion de Bautismo y otra del Maestro con quien hubiese estudiado Gramática, con espresion de haberle enseñado los elementos de Humanidades: ambas certificaciones deberán estar legalmente comprobadas.

Estos ecsámenes son por escrito y horales. Los primeros se reducen á contestar por escrito y tiempo de una hora á cinco preguntas sacadas por suerte entre cincuenta, relativas á conocimientos elementales de Humanidades: los segundos consisten en la traduccion de algun párrafo del libro que la comision de ecsámenes elija.

Los que habiendo estudiado en establecimientos privados de segunda enseñanza quieran incorporar los cursos ganados, deben presentarse tambien á este ecsámen. Despues del citado dia 24 no será admitido ningun ecsaminando, cualquiera que hubiese sido el motivo que impidiere su presentacion.

Ecsámenes estraordinarios para prueba de curso.

Se celebrarán en el dia 28 del mismo Octubre para los estudiantes que por cualquiera causa no se hubiesen presentado al ecsámen ordinario de fin de curso, ó que en él no hubiesen obtenido calificacion ninguna y quedando en consecuencia como suspensos.

Los estudiantes de establecimientos privados de segunda enseñanza ecsistentes en el dia ó que en lo sucesivo se crearen, con arreglo á la Real órden de 12 de Agosto de 1838, y que se presentaren en virtud de lo prevenido en la misma á incorporar sus estudios en Universidad ó cualquiera otro establecimiento público de enseñanza, se sujetarán igualmente á este ecsámen estraordinario.

Matrícula.

Esta estará abierta desde el 18 de Octubre hasta el 4 de Noviembre, y solo hasta el 20 de éste serán admitidos por el Rector para matricularse los estudiantes que acreditaren las causas poderosas y legítimas que les hubieren impedido presentarse antes del 4 de Noviembre, supliendo en este caso las faltas en el cursillo. Cerrada difinitivamente la matrícula el dia 20 de Noviembre á nadie se admitirá á ella, sea la que fuere la causa de no haberse presentado en tiempo hábil.

No se incluirá en la matrícula á ninguno que no se presente personalmente á solicitarla, ni al que en el acto no ecsiba los documentos necesarios para acreditar que tiene hecho los estudios ó probados los cursos que presupone el que desea ganar. Queda por consiguiente prohibido matricular con protesta. Universidad de Santiago 1.° de Octubre de 1840. = *Luis Pose,* Rector. = *D. Luis Coton,* Srio.

Número 713. *Juzgado de 1.ª instancia de Valdeorras.*

En causa que estoy instruyendo contra Julian Rodriguez, vecino de Fisteus partido de Quiroga, por haber maltratado y robado á Miguel Abella, de Espinareda de Ancares, en la noche del 9 de Setiembre de 1838, al bajar del pueblo de Cerejido al de Fontey, he acordado dirigirme á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia las señales del referido reo, encargando á las Justicias procuren verificar su captura pudiendo ser habido. = Dios guarde á V. S. muchos años. Villamartin 15 de Agosto de 1840. = *José Ventura Suarez.* = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Señas del reo Julian Rodriguez. Es hijo de José y Doña Juana Diaz de Guitian, natural de Fisteus, soltero, edad 26 años, talla 5 pies y 3 pulgadas, color trigueño, cara regular y bien dispuesto.

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*